

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º - Désignese con el nombre de "Ruta Nacional Nº40 Libertador Gral. Don José de San Martín" a la Ruta Nacional Nº40.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



BAJO EL Nº

27 389

[Handwritten signatures and initials]